



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

## Superintendencia de Pensiones y Valores

Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.

4 de febrero de 2022

**CIRCULAR SPV No.10/2022**

Señores

**BOLSA DE VALORES**

**CASAS DE BOLSA**

**SOCIEDADES CLASIFICADORAS DE RIESGO**

Estimados Señores:

Hacemos referencia a la Resolución SPV No. 422/25-09-2020 del 25 de septiembre de 2020, mediante la cual la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el **Resolutivo 1** de la misma, aprobó el Marco Contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aplicables a las Instituciones Participantes del Mercado de Valores; asimismo, en el **Resolutivo 5**, se indicó a las instituciones de dicho sector, que durante el año 2020 y 2021, debían seguir registrando y reportando sus operaciones con base al marco contable vigente y llevar en paralelo el registro de sus movimientos contables con el nuevo marco contable de referencia basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por la Comisión. Adicionalmente, mediante Circular SPV No.24/2020 del 26 de octubre de 2020, la Superintendencia de Pensiones y Valores, informó a la Bolsa de Valores, Casas de Bolsa y Sociedades Clasificadoras de Riesgo, que durante el año 2021, debían seguir llevando en paralelo el registro de sus movimientos contables con el nuevo marco contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con las normas prudenciales emitidas por la Comisión, en cumplimiento a lo indicado en el Resolutivo 5 de la Resolución SPV No.422/25-09-2020 precitada.

Por lo anterior, y del análisis realizado por la Superintendencia de Pensiones y Valores, como Órgano Técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se determinó que la información financiera, de operaciones y estadística complementaria, requerida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de su Ley Orgánica, aun no se recibe en su totalidad por medio de los capturadores de datos disponibles en Interconexión Financiera; en consecuencia, es oportuno informar a la Bolsa de Valores, Casas de Bolsa y Sociedades Clasificadoras de Riesgo, que deben continuar remitiendo de forma paralela los estados financieros bajo la estructura contable en la forma como lo han venido reportando a ésta Comisión a través de la Ventanilla Electrónica de Correspondencia, y los estados financieros basados en el Marco Contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aplicables a las Instituciones Participantes del Mercado de Valores, por medio del Capturador de Datos Contable NIIF Mercado de Valores dispuesto en Interconexión Financiera.

Adicionalmente, en el caso de las Casas de Bolsa, también deben enviar por medio del correo electrónico a la Gerencia de Regulación, Investigación y Desarrollo de esta Comisión, los archivos ASCII del “*Capturador Contable CNBS de las Casas de Bolsa*”, que mensualmente remiten.

Relacionado con lo antes señalado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, comunicará de forma oportuna el momento en el cual la Bolsa de Valores, Casas de Bolsa y Sociedades Clasificadoras de Riesgo, dejaran de reportar la información financiera en paralelo.

Atentamente,

**RIGOBERTO OSORTO SANCHEZ**

Superintendente

ROS/ACM/JAN/ODA/EE/DKG

ID. 7912

cc: Archivo